

CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 9.1. Modificación Bases y Convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Vivienda. Exp. 2023/004176.

**“Propuesta de la Concejalía de Vivienda
Exp.2023/004176**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de Vivienda.

La Ordenanza general de subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia de Vivienda.

El departamento de Vivienda tiene la necesidad de modificar las Bases mencionadas por la necesidad de adecuar los criterios de otorgamiento a casuísticas surgidas a raíz de la convocatoria previa con las Bases anteriormente aprobadas.

A efectos de la comunicación de las presentes bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, el original y válida será la aprobada en lengua catalana.

En conformidad con la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se ha emitido informe técnico de fecha 17/05/2023 sobre las bases y la convocatoria, e informe jurídico de fecha 17/05/2023.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Vivienda.

SEGUNDO. - Las Bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

CUARTO. - Abrir la convocatoria de subvenciones por concurrencia 2023 en materia de Vivienda de acuerdo con las bases reguladoras.

QUINTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 44W11 1521 78951 Vivienda - Ayudas a la rehabilitación de viviendas del presupuesto municipal de 2023.

SEXTO. - La convocatoria se publicará en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto del extracto de la convocatoria es el siguiente:

- **Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de Vivienda (en lo sucesivo Bases), las personas físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes de viviendas y de edificios de uso residencial, así como equipamientos de uso residencial, con título de dominio o cualquier otro derecho que los permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establecen en estas Bases.

- **Objeto:**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a propietarios y titulares legítimos de derechos posesorios (arrendatarios, usufructuarios...) de viviendas y de edificios y equipamientos de uso residencial que cumplan los requisitos establecidos a las Bases con el fin de promover actuaciones de rehabilitación protegibles de acuerdo con las bases reguladoras.

- **Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras en materia de Vivienda se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

- **Cantidad:**

El importe inicial que se destinará a este año 2023 por el otorgamiento de subvenciones en materia de Vivienda de la presente convocatoria será de 100.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 44W11 1521 78951 Vivienda - Ayudas a la rehabilitación de viviendas del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2023.

- **Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el departamento de Vivienda correspondiente al Área de Territorio y Sostenibilidad, que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos de los apartados 14 y 15 de las Bases reguladoras.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona) y finalizará el 29 de septiembre de 2023.

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2023.

- **Plazo y forma de justificación:**

El plazo máximo de justificación será el 15 de noviembre de 2023.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal."

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE